

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I del Reglamento del Congreso, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.”** al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta:

Corresponde a los términos expresados en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustentan:

En México se generan alrededor de 42 millones de toneladas de basura al año, lo que equivale a 175 veces el volumen de la Pirámide del Sol de Teotihuacan y 231 veces el del estadio Azteca, el más grande de México, según información de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).¹

De ese total, la Ciudad de México genera un total de 12 mil 204 toneladas de residuos sólidos, con 1.07 kilogramos por habitante, incluida la población flotante, de las cuales más de la mitad (es decir, 6 mil 482 toneladas) terminan en los rellenos sanitarios del estado de México y Morelos.²

Del año 2014 al año 2018, la generación de residuos sólidos en la Ciudad de México paso de 12 mil 893 a 13 mil 73 toneladas diarias, por lo que de seguir este incremento para 2024 se estarían generando un aproximado de 13 mil 596 toneladas de residuos al día, generando un costo económico y ambiental, según la información generada por la Secretaría de Medio Ambiente.³

A pesar de que en la Ciudad de México se generan a diario más de 12 mil toneladas de residuos, más de la mitad del parque vehicular de limpia, que es propiedad de las 16 alcaldías, ya cumplió con su vida útil, que son 20 años de antigüedad.⁴

¹ [La Jornada - El de los desperdicios, un problema de más de 100 mil toneladas diarias](#)

² [La Jornada - En la capital del país aún hay mucho por hacer para reciclar toneladas de desechos](#)

³ [Camiones de basura contaminan en aire de la CDMX \(debate.com.mx\)](#)

⁴ ["Camiones chatarra": los vehículos de limpia en CDMX cumplieron su vida útil - Máspermás \(maspormas.com\)](#)

La basura recolectada por los camiones es entregada en las 13 estaciones, donde los 3 mil 320 trabajadores transfieren los desechos al Gobierno de la Ciudad, en donde los recogen 350 tractocamiones a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios.⁵

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México publica de forma anual, desde el 2006, el Inventario de Residuos Sólidos, con el fin de contar con información confiable y actualizada para la planeación y desarrollo de infraestructura para el tratamiento y aprovechamiento de residuos bajo una visión de economía circular y sustentabilidad.

Como resultado de este inventario se concluye que para cumplir con su atribución las alcaldías han adquirido una variedad de vehículos a lo largo de los años. Por tanto, la flota vehicular de cada alcaldía es única tanto en composición como en su antigüedad. La flota se ha modificado de acuerdo a las necesidades, posibilidades y las características particulares de cada alcaldía. Siendo que para el año 2021 la suma de todos los vehículos fue de 2731.⁶

De acuerdo con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, que elaboró la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en mayo de 2020, los vehículos de este tipo concluyen su vida útil después de dos décadas de funcionamiento. “Sin duda, la cobertura de recolección es una de las fortalezas del sistema de manejo de los residuos, sin embargo, la recolección no está exenta de problemas, posiblemente el principal de ellos está relacionado con la obsolescencia del parque vehicular de recolección, el cual no ha sido sustituido

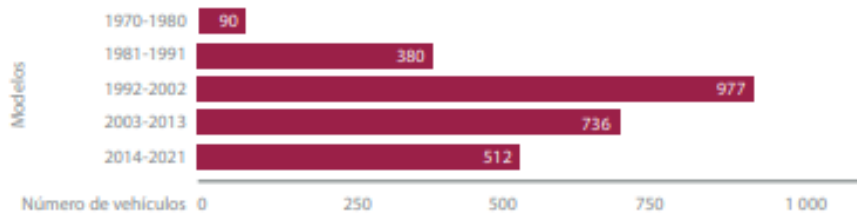
⁵ [Contamina el 90% de recolectores \(reforma.com\)](https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/residuos/InventariodeResiduosSolidos2021.pdf)

⁶ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/residuos/InventariodeResiduosSolidos2021.pdf>



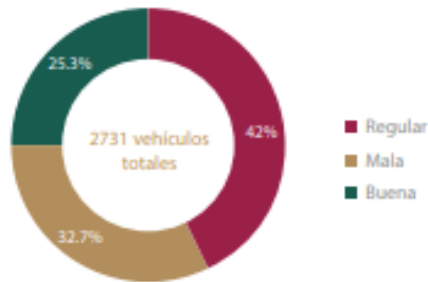
oportuno y en casi una tercera parte del país tiene más de 20 años de antigüedad”, sostiene el análisis que se hizo a nivel nacional.⁷

De conformidad con el inventario 2021, publicado por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, de toda la flota vehicular destinada a la recolección de residuos, la mayoría de los vehículos tienen modelos entre 1992 y 2002, el 35.7%.



<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPA/residuos/InventariodeResiduosSolidos2021.pdf>

Del mismo reporte se desprende que dentro de la flota vehicular total se pueden encontrar vehículos en condiciones, buenas representando un 25.3% del total de vehículos, malas con 32.7% y regulares, siendo esta última condición la más común con un porcentaje de 42%.



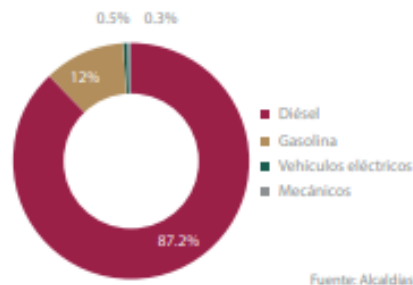
Fuente: Alcaldías

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPA/residuos/InventariodeResiduosSolidos2021.pdf>

⁷ ["Camiones chatarra": los vehículos de limpia en CDMX cumplieron su vida útil - Más pormás \(maspormas.com\)](https://www.maspormas.com)

De lo anterior de conformidad con el mencionado inventario se desprende una clara correlación entre la antigüedad y las condiciones, los modelos en malas condiciones son los vehículos más antiguos y con antigüedad media, mientras que los vehículos en buenas condiciones tienen los modelos más recientes y antigüedad media.⁸

La mayoría de los vehículos de recolección utilizan diésel o gasolina para funcionar, siendo el primero el combustible más común, 2381 de todos los vehículos lo emplean, mientras que solo 328 vehículos utilizan gasolina. Adicionalmente a estos combustibles, existen algunos vehículos que ocupan electricidad para moverse, sin embargo, en toda la ciudad solo se cuentan con 13, además de que por sus características tienen una capacidad de carga limitada.



<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPA/residuos/InventariodeResiduosSolidos2021.pdf>

⁸[Obsoletos, camiones recolectores de basura en CDMX: Sedema | El Herald de México \(heraldodemexico.com.mx\)](https://heraldodemexico.com.mx)

Este tipo de transporte se ha convertido en una fuente móvil de contaminación, pues llevan los residuos a cielo abierto y todo los líquidos producto de los desechos escurren de forma inevitable sobre las vialidades por donde circulan. Además, representan un riesgo de salud para los propios trabajadores, pues algunos de ellos permanecen durante toda su jornada laboral en contacto directo con los residuos. Ni qué mencionar del riesgo que representa subir y bajar del transporte, muchas veces en movimiento, para agilizar la recolección de basura.⁹

La antigüedad de los camiones recolectores, así como de su falta de mantenimiento ha contribuido a incrementar los niveles de contaminación en la capital del país, debido a que todavía hay camiones de limpia con una antigüedad de más de 45 años que no han sido dados de baja y que siguen circulando a diario.

Es por ello es que la presente iniciativa, busca reformar el artículo 36, así como adicionar un párrafo a fin de que, para el servicio de residuos sólidos, las Alcaldías deban de contar con una flota vehicular en condiciones óptimas, así como contar con presupuesto para brindar mantenimiento a las unidades y dar da baja aquellas que cuenten con una antigüedad mayor a 20 años.

III.-Convencionalidad y Constitucionalidad

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, señala que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las*

⁹ [URBANÓPOLIS: Camiones recolectores de basura](#)

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así mismo, la Fracción III del mismo artículo señala que “*Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: ... c). - Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.*”

SEGUNDO. - Que el artículo 16, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que: “*La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental. La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, **vehículos de cero emisiones de servicio público** y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.*”

TERCERO. - Que el artículo 16, apartado A, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que: “*...la prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan. **El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos...***”

CUARTO.- Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, sub apartado b, inciso IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que a los titulares de las Alcaldías en forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, le corresponde: “*IX. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial;*”

QUINTO.- Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, sub apartado a, inciso XIX, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las personas titulares de las Alcaldías de manera exclusiva tendrán las siguientes atribuciones: “*...XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y*

recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

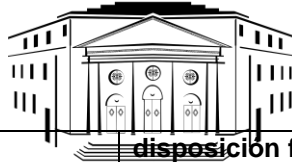
SEXTO. - Que el artículo 36 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal establece que: *“...La prestación del servicio de limpia en el Distrito Federal constituye un servicio público que estará a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios y las Delegaciones, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.”*

De lo anterior se colige que, la presente iniciativa se encuentra dentro del marco legal y normativo que rige la Ciudad de México, y que los legisladores tenemos la facultad para llevar a cabo las modificaciones que consideremos pertinentes, en pro del bienestar y libre desarrollo de los capitalinos.

Texto normativo propuesto:

Por lo anteriormente expuesto se propone la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.”** para quedar como sigue:

LEY DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL	
VIGENTE	PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 39 BIS. – La Secretaría de Obras y Servicios, así como las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán contar con vehículos recolectores de los residuos sólidos, así como con vehículos destinados para la transferencia de dichos residuos a las plantas de selección y tratamiento o a los sitios de



disposición final.

Para este fin la Secretaría de Obras y Servicios, así como las Alcaldías deberán destinar anualmente en su presupuesto el porcentaje necesario para en su caso la adquisición de nuevos vehículos, así como para realizar el mantenimiento y reparaciones a los vehículos a efecto de que puedan prestar un servicio adecuado.

La flota de vehículos destinados para la recolección de residuos sólidos no podrá contar con más de 20 años de antigüedad.

Se deberá privilegiar la adquisición y uso de vehículos eléctricos.

PROYECTO DE DECRETO

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.” para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39 BIS. – La Secretaría de Obras y Servicios, así como las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán contar con vehículos recolectores de los residuos sólidos, así como con vehículos destinados para la transferencia de dichos residuos a las plantas de selección y tratamiento o a los sitios de disposición final.

Para este fin la Secretaría de Obras y Servicios, así como las Alcaldías deberán destinar anualmente en su presupuesto el porcentaje necesario para en su caso la adquisición de nuevos vehículos, así como para realizar el mantenimiento y reparaciones a los vehículos a efecto de que puedan prestar un servicio adecuado.

La flota de vehículos destinados para la recolección de residuos sólidos no podrá contar con más de 20 años de antigüedad.

Se deberá privilegiar la adquisición y uso de vehículos eléctricos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO. - La Secretaría de Obras y Servicios, así como las Alcaldías contarán con un plazo de 5 años para dar de baja aquellos vehículos con mas de 20 años de antigüedad.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 26 de octubre de 2023.



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña